



NOTARIA CUARTA

0000001 *Chirio...*

2013	17	DR. LIDER MORETA GAVILANES		
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA
				013253

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MANISTRE" CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO, MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA; Y, PAULO DAVID MORALES GRANDA

CAPITAL SOCIAL: USD. 400,000

DI: 3 COPIAS

MLF ✓

Así, como los libros de actas y el libro de actas de la sociedad, fueron cancelados con la factura No. 179251 por el valor de: USD. 1360.
Quito, 21 de Agosto de 2013.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la república del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiuno de agosto del año dos mil trece, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E), de este cantón; comparecen los señores: BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO, de estado civil casado, por sus propios derechos; MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, PAULO DAVID MORALES GRANDA de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas,

sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: **BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO**, de estado civil casado, mayor de edad, por sus propios derechos; **MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA**, de estado civil soltera, mayor de edad, por sus propios derechos; y, **PAULO DAVID MORALES GRANDA**, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.**- La compañía se denomina "MANISTRE CIA. LTDA.", y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.**- El objeto social de la compañía será: Uno) Comercialización de Equipos de Cómputo y otros Productos; ~~(Dos) Transporte de Equipos de Cómputo y otros Productos;~~ Tres) Análisis de Proyectos; Cuatro) Servicios de Auditoría; Cinco) Edición y Publicación de obras: Seis) Estudios de

C465R.02

ANT
087
1.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta. 0000002

Mercado; Siete) Viajes Comerciales; Ocho) Rueda de
Negocios; Nueve) Tramitación Tributaria; Diez)
Tramitación aduanera; Once) Asistencia técnica; ~~Doce)~~ ^{Tramitación} ~~Capacitación~~ ^{Profesional} ~~en Comercio Exterior;~~ ^{en Comercio Exterior;}
Trece) Representación legal y comercial de toda clase
de sociedades y compañías que vayan de acuerdo con su
objeto social, sean estos dentro del país o en el
extranjero; y, Catorce) La sociedad podrá intervenir
en toda la serie de actos o contratos permitidos por
las leyes ecuatorianas que se realicen dentro o fuera
del país y que vayan de acuerdo con su objeto social,
así mismo podrá intervenir como accionista o
participante de otras sociedades o compañías. -

ARTÍCULO TERCERO: Duración.- La compañía tendrá un
plazo de duración de cincuenta años, contados desde
la fecha de inscripción de la escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil, este plazo
podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
CUARTO: Nacionalidad.- La compañía tiene condición de
ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el
Ecuador y a los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO**
QUINTO: Domicilio.- El domicilio principal de la
compañía es la ciudad de Quito Distrito
metropolitano. Por decisión de la Junta General de
Socios, podrá establecer sucursales, agencias o
delegaciones dentro y fuera del país.- **CAPITULO II.**
DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO:

ES
//

//

//

Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (400.00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América de valor cada uno. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pudiendo transferirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General. **ARTÍCULO**

OCTAVO: Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **CAPITULO III: DE LA FORMACIÓN DE LA**

VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: Formación y expresión de la Voluntad Social.- La voluntad social de la Compañía se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las acciones del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

Dirección y Administración.- La compañía será

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Junta General de Socios. - La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: Uno) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de Compañía, Dos) Pronunciarse o conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. Tres) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley. Cuatro) Consentir en la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios, Cinco) Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución de la duración del contrato social. Seis) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. Siete) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía. Ocho) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley. Nueve) Disponer que se inicie cuando exista fundamento legal para ello en las acciones correspondientes en contra de los administradores. Diez) Aprobar el presupuesto

anual de la compañía. Once) Fijar las remuneraciones de los administradores; y, Doce) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y

Convocatorias.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General

CONV
y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contará en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el

socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia de envío de la convocatoria, el matasellos

de entrega del correo, en el primer caso o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

capital social solo podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se trate los asuntos que se indique en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, el o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representan la totalidad del capital se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrá, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derechos de Información.**- Todos los socios tienen derecho a obtener de la Junta General de socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara que no está totalmente instruido, podrá pedir que la

reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta queda diferida; pero si pidiere un término más largo decidirá la mayoría que representa por los menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derechos no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: Presidente y Secretario de Junta.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actúa como secretario. En caso de ausencia o falta del presidente, lo reemplaza un socio designado por la junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que está designe. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

Representante de los socios en la Junta.- Los socios concurren a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

Quórum y Votaciones.- La junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria.



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar americano. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán, a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante un Juez de lo Civil las resoluciones de la junta, en los términos de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberación y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías, se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia de Acta y los documentos que justifiquen la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporan también a dichos expedientes todos los documentos que hubieren conocidos por la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la

Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.-

La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: Uno) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos e intervenir en la celebración de actos a nombre de la compañía en conformidad con el presente estatuto junto con el Gerente General. Dos) Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios. Tres) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación; y, Cuatro) Suscribir los cheques de la compañía, de ser necesario y acordado por la Junta General de Socios, conjuntamente con el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO: Del Gerente**

General y sus Atribuciones.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales, representara a la compañía y tendrá a su cargo su administración y contabilidad de ella. Son sus funciones. Uno) Representar a la Compañía legal,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

judicial y extrajudicialmente. Dos) Nombrar y remover al personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella. Tres) Organizar las oficinas, instalaciones y plantas de la Compañía, y en tal virtud súper vigilar las labores personales. Cuatro) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. Cinco) Manejar la caja y cartera de los valores de la Compañía. Seis) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía. Siete) Llevar al día los libros sociales y contables de la Compañía. Ocho) Convocar a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario. Nueve) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía en conformidad con el presente Estatuto junto con el Presidente. Diez) Intervenir en el otorgamiento de la Escrituras Públicas, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. Once) Intervenir en el otorgamiento de Escritura Pública que contengan reformas al Estatuto de Compañía. Doce) Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía, de ser necesario y

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Notario Público

acordado por la Junta General de Socios, conjuntamente con el Presidente. Trece, Constituir apoderado especial o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; y, Catorce, Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

Subrogación.- Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará a la persona destinada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones pertinentes. **CAPITULO IV: DEL**

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación se estará a la que dispone la Ley ibídem y actuará como liquidador el Gerente General,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

Complementarias.- En lo previsto en los presentes Estatutos, se efectuará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este convenio. **TERCERA:**

APORTES E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma: siendo así la distribución del capital social entre los socios queda conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO	392.00	392.00	392	98%
MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA	4.00	4.00	4	1%
PAULO DAVID MORALES GRANDA	4.00	4.00	4	1%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-FORMA DE PAGO.- APORTE

NUMERARIO.- Los socios fundadores de la compañía

pagan el cien por ciento del capital, mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios fundadores como consta del certificado de la cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha, se adjunta como documento habilitante para que forme parte de la escritura pública. **CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en el Artículo DECIMO NOVENO Y VIGESIMO del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **Paulo David Morales Granda** y como Gerente General al señor **Byron Amílcar Morales Vozmediano**. En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **QUINTA.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía, facultan a la doctora Yadira Intriago Franco, para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la completa constitución de esta clase de Compañías ante las distintas dependencias públicas o privadas que correspondan, a que convoque a la Junta General para la designación de los administradores de la compañía, así como para que se pueda solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) que corresponda a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que

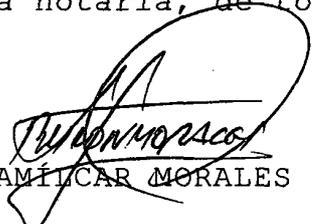


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Yadira Intriago Franco, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil quinientos seis.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIÁN

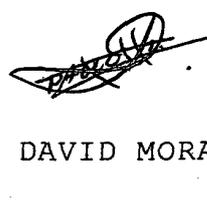


180160012-9 ✓
C.C.


MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGU



c.c. 050350814-1


PAULO DAVID MORALES GRANDA



C.C. 1723150908


EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
100160012-0

APellidos y Nombres
**MORALES VOZMEDIANO
BYRON AMILCAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
COTACACHI
APURÍ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA TERESA
GRANDA ESPINOZA

21-8-2013

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E13342244

APellidos y Nombres del Padre
MORALES JUAN ELIECER

APellidos y Nombres de la Madre
VOZMEDIANO VELASTEGUI MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

Director General
Firma del Cebulador

Dr. LIDER MORETA GAVILANES
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 050350514-1

APellidos y Nombres
**CHANATASIG MAIGUA
MELIDA PATRICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
COTAPACHI
LATAJUNGA
POALO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E1333H122

APellidos y Nombres del Padre
CHANATASIG JOSE ASCENCIO

APellidos y Nombres de la Madre
MAIGUA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16

Director General
Firma del Cebulador

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 172315090-0

APellidos y Nombres
**MORALES GRANDA
PAULO DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

A3133A2222

APellidos y Nombres del Padre
MORALES V BYRON AMILCAR

APellidos y Nombres de la Madre
GRANDA ESPINOZA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-07

Director General
Firma del Cebulador

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001600129
CEDULA

**MORALES VOZMEDIANO BYRON
AMILCAR**

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ALANGASI
ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0053
NÚMERO DE CERTIFICADO

1723150908
CEDULA

MORALES GRANDA PAULO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ALANGASI
ZONA

Presidente de la Junta

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

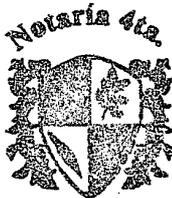
002

002-0181 **0503505141**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANATASIG MAIGUA MELIDA PATRICIA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA POALO
 LATACUNGA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (PRESIDENTE DE LA CANTA)

[Handwritten notes and a large vertical scribble]



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a mi vista.

Quito a 21 AGO 2013

[Handwritten signature]

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7543574
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720285509 ACOSTA QUINTANA DARWIN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANISTRE CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7543574

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2014 9:13:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

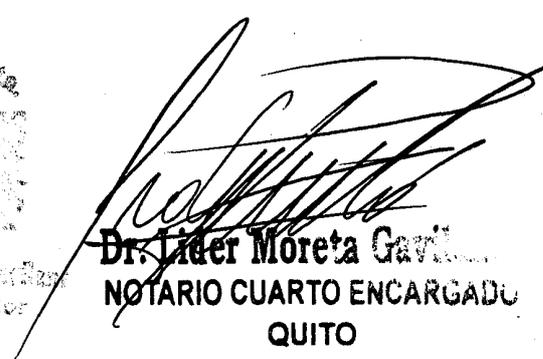
**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta ^{3^{ra}} -
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,
a veintiuno de agosto del año dos mil trece.

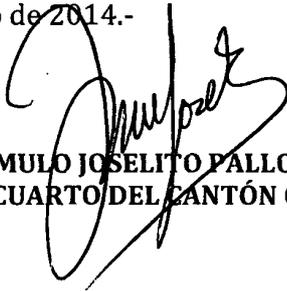
Notario P.º

Dr. Líder Moreta Gavilán
Quito - Ecuador


Dr. Líder Moreta Gavilán
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA MANISTRE CIA. LTDA. ; celebrada el 21 de Agosto del año 2013, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000410 del 03 de febrero del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 27 de marzo de 2014.-


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-04-P

FACT N° 3165



ACLARATORIA
OTORGADA POR:

BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

NPC

DI 3 COPIAS

En esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de enero del año dos mil catorce, ante mí doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO, casado; MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA, soltera; y, PAULO DAVID MORALES GRANDA, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el

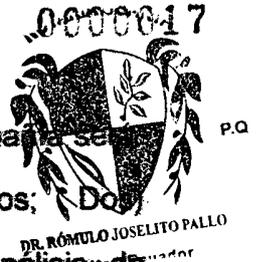
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de ACLARATORIA a la escritura de constitución de la compañía **MANISTRE COMPAÑÍA LIMITADA** contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: **BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO**, de estado civil casado, mayor de edad, por sus propios derechos; **MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA**, de estado civil soltera, mayor de edad por sus propios derechos; y, **PAULO DAVID MORALES GRANDA**, de estado civil soltero, mayor de edad, por sus propios derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes expresaron y expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Por Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, de la Constitución de la Compañía **MANISTRE COMPAÑÍA LIMITADA** suscrita por los comparecientes, el veinte y uno de agosto de dos mil trece, con capital social de cuatrocientos dólares americanos, en donde consta el Estatuto Social de dicha sociedad. Dentro del procedimiento de Constitución, la Superintendencia de Compañías por la Abogada Flor María Alcívar, Especialista Jurídico, mediante Oficio número SC.IJ.DJC.Q. uno tres. Cero dos siete nueve ocho cinco, de dos de septiembre del año dos mil trece hizo observaciones sobre el objeto social de la indicada compañía constante en dicha Escritura Pública; y, posteriormente la misma Superintendencia de Compañías por la misma Ab. Flor María Alcívar, Especialista Jurídico, mediante Oficio número SC.IJ.DJC.Q. uno tres. cero tres ocho cuatro ocho siete, del veinte y ocho de noviembre del año dos mil trece hizo observaciones sobre el objeto social de la indicada compañía constante en dicha Escritura Pública, en virtud de ello y la necesidad jurídica de la constitución de dicha compañía determinamos que en el Artículo Segundo de dicha escritura consta:

64651.01



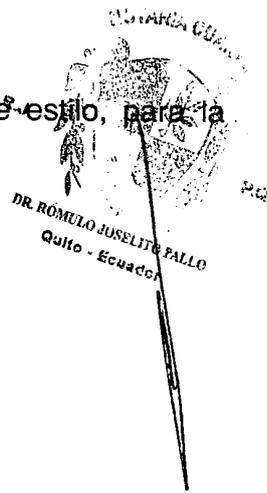
"ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.- El objeto social de la compañía será: Uno) Comercialización de Equipos de Cómputo y otros productos; Dos) Transporte de Equipos de cómputo y otros productos; Tres) Análisis de Proyectos; Cuatro) Servicios de Auditoría; Cinco) Edición y Publicación de Obras; Seis) Estudios de Mercado; Siete) Viajes Comerciales; Ocho) Rueda de Negocios; Nueve) Tramitación Tributaria; Diez) Tramitación Aduanera; Once) Asistencia Técnica; Doce) Capacitación profesional en Comercio Exterior; Trece) Representación legal y comercial de toda clase de sociedades y compañías que vayan de acuerdo con su objeto social, sean estos dentro del país o en el extranjero; y. Catorce) La sociedad podrá intervenir en toda la serie de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que se realicen dentro o fuera del país y que vayan de acuerdo con su objeto social, así mismo podrá intervenir como accionista o participante de otras sociedades o compañías.", cuando por las notificaciones de la Superintendencia de Compañías, determinadas anteriormente, se debe realizar la siguiente

ACLARACIÓN del mentado artículo: SEGUNDO: Aclaración.- Por lo mentado anteriormente se aclara la Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, de la Constitución de la Compañía MANISTRE COMPAÑÍA LIMITADA, suscrita por los comparecientes, el veinte y uno de agosto de dos mil trece, con capital social de cuatrocientos dólares americanos, en cuyo Estatuto Social de dicha sociedad constará: **"ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: Uno) Comercialización de Equipos de Cómputo es decir todo lo relacionado al Hardware y Software; Dos) Estructuración, Análisis y Gestión de Proyectos de Planificación de orden Privado y/o Público; Tres) Servicios de Auditoría para particulares o el Estado; Cuatro) Edición y/o Publicación de Obras u otras formas de Propiedad Intelectual como Derechos de Autor, Propiedad Industrial y/o Variedades Vegetales; Cinco) Estudios de Mercado o de Marketing de productos o

64651.01

servicios, especialmente lo relacionado con Comercio Exterior; Seis) Organización de Ruedas de Negocios, esto es reuniones comerciales para y con personas, empresas o estados, esencialmente lo vinculado con el Comercio Exterior; Siete) Tramitación o Gestión Tributaria, más que todo lo que tiene que ver con el Comercio Exterior; Ocho) Tramitación o Gestión Aduanera; Nueve) Asistencia Técnica en Comercio Exterior, vinculada con esta área; Diez) Representación legal y comercial de toda clase de sociedades y compañías que vayan de acuerdo con su objeto social, sean estos dentro del país o en el extranjero, de conformidad al presente objeto social de esta compañía ecuatoriana; y, Once) La sociedad podrá intervenir en toda la serie de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que se realicen dentro o fuera del país y que vayan de acuerdo con este objeto social, así mismo podrá intervenir como accionista o participante de otras sociedades o compañías." Sobre lo demás de la Escritura y Estatuto Social no se hace aclaraciones, debido a las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías. **CUARTA: Marginación.-** De la referida aclaratoria se tomará nota o se inscribirá al margen de la escritura de constitución de la compañía **MANISTRE COMPAÑÍA LIMITADA**, de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, de la Constitución de la Compañía **MANISTRE COMPAÑÍA LIMITADA** suscrita por los comparecientes, el veinte y dos de agosto de dos mil trece, con capital social de cuatrocientos dólares americanos, en donde consta el Estatuto Social de dicha sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez legal de este instrumento. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el abogado Xavier Yerovi, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil trece guión trescientos noventa y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos y

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez legal de este instrumento.



Del Señor Notario, muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "BYRON AMILCAR MORALES VOZMEDIANO".

BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA".

MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "PAULO DAVID MORALES GRANDA".

PAULO DAVID MORALES GRANDA

AB. XAVIER DARÍO YEROVI ORTIZ

ABOGADO

Mat. No. 17-2013-392

mandatos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



100160012-9

BYRON AMÍLCAR MORALES VOZMEDIANO.



050380514-1

MÉLIDA PATRICIA CHANATASIG MAIGUA.



1723150908

PAULO DAVID MORALES GRANDA.



EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172315090-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES GRANDA PAULO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **A3133A2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE 0000019 MORALES Y BYRON AMILCAR

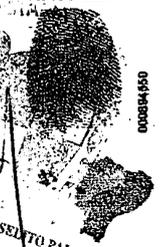
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANDA ESPINOZA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-07

DIRECCIÓN GENERAL *[Signature]* **FORMA DEL CEDULADO** *[Signature]*

DR. RÓMULO JOSE LLO
Quito - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **160160012-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES VOZMEDIANO BYRON AMILCAR

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
ARUELA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA TERESA GRANDA ESPINOZA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **E334312244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES JUAN ELIECER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VOZMEDIANO VELASTEGUI MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

DIRECCIÓN GENERAL *[Signature]* **FORMA DEL CEDULADO** *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050350514-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANATASIG MAIGUA MELIDA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
POALO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **E133311122**

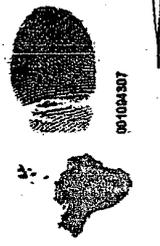
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHANATASIG JOSE ASCENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAIGUA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16

DIRECCIÓN GENERAL *[Signature]* **FORMA DEL CEDULADO** *[Signature]*



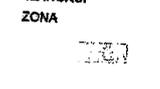

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
NÚMERO DE CERTIFICADO **013 - 0053** **1723150908**
CÉDULA **MORALES GRANDA PAULO DAVID**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN ALANGASI **3**
ALANGASI
ZONA

CANTÓN *[Signature]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA

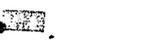
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
NÚMERO DE CERTIFICADO **002 - 0181** **0503505141**
CÉDULA **CHANATASIG MAIGUA MELIDA PATRICIA**

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN POALO **0**
POALO
ZONA

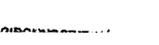
CANTÓN *[Signature]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
NÚMERO DE CERTIFICADO **013 - 0229** **1001600129**
CÉDULA **MORALES VOZMEDIANO BYRON AMILCAR**

PICHINCHA
PROVINCIA

.....gó ante mi Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ACLARATORIA**, otorgada por Byron Amílcar Morales Vozmediano y otros. Debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiuno de enero del dos mil catorce.

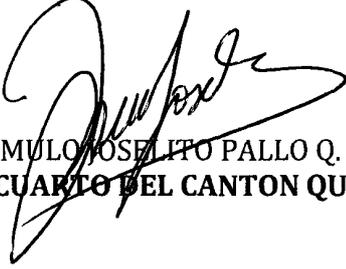
DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA R.O.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



MS

0000020

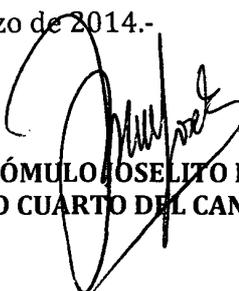
-----ZON DE MARGINACIÓN: Tomé nota de la presente escritura de ACLARATORIA, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANISTRE CIA. LTDA**, celebrada el 21 de agosto del 2013; ante el Dr. Líder Moreta Gavilánes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, **otorgado por: BYRON AMILCAR MORALES VOZMEDIANO Y OTROS.-** Quito, 18 de marzo del 2014.-


DR. RÓMULO JOSÉ LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



CR.

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de ACLARATORIA celebrada el 13 de enero de 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000410 del 03 de febrero del 2014, tomé nota de la APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANISTRE CIA. LTDA.- Quito, 27 de marzo de 2014.-


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000410**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito**, el **21 de Agosto de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **MANISTRE CIA, LTDA.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **13 de Enero de 2014**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.355 de 03 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

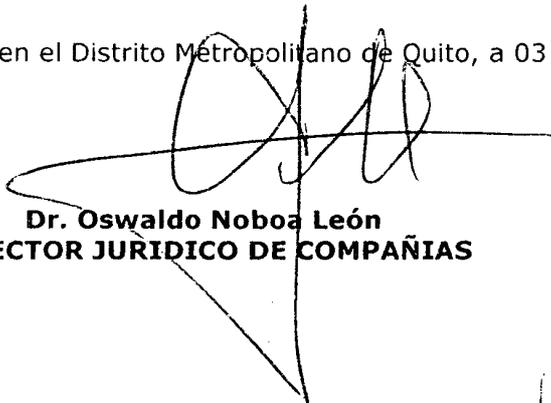
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MANISTRE CIA LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Febrero de 2014


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7543574
Nro. Trámite 1.2013.2364
FMA/



TRÁMITE NÚMERO: 18146

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1037
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0503505141	CHANATASIG MAIGUA MELIDA PATRICIA	Quito	SOCIO	Soltero
1001600129	MORALES VOZMEDIANO BYRON AMILCAR	Quito	SOCIO	Casado
1723150908	MORALES GRANDA PAULO DAVID	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000410
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANISTRE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA:13/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15304

Quito, 02 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANISTRE CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO